



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

**Acuerdo de Concejo N° 008-2011-MPV**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero del año 2011, el Informe N° 09-2011-OGA/MPV presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración, sobre deudas atrasadas a SUNAT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución, la Administración hace de conocimiento lo siguiente:

- a. *Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago son: por concepto de Tesoro Publico (Impuesto a la Renta), ONP (pensiones), ESSALUD (Seguro Regular), Otros Impuestos (Impuesto General a las Ventas, Impuesto Extraordinario de Solidaridad y FONAVI), Multas (presentaciones de declaraciones juradas fuera del plazo establecido, retenciones o percepciones no pagadas en los plazos establecidos) y Fraccionamientos (Perdida De Fraccionamiento Artículo 36° por ESSALUD, ONP, Tesoro Público y FONAVI).*
- b. *Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago corresponden a los ejercicios fiscales 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.*
- c. *Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago pertenecen a anteriores gestiones municipales las mismas que debe hacer frente la actual administración municipal.*

Que, la deuda esta calculada hasta el día 07 de enero del 2011, según reporte de SUNAT, que obra en el informe, por un monto de **S/. 2'775,302.00** de acuerdo al siguiente detalle:

TRIBUTO INICIAL	DEUDA CAPITALIZADA	INTERES GENERADO	DEUDA TOTAL A PAGAR
S/. 947,063.00	S/. 555,586.00	S/. 1'272,653.00	S/. 2'775,302.00

Que, ha establecido como conclusiones: 1) Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago se encuentran dentro de un procedimiento de ejecución coactiva exigidas por la SUNAT; 2) No todas las obligaciones tributarias pendientes de pago deberán de ser canceladas en su totalidad (en efectivo o a través de un fraccionamiento). 3) Parte de las obligaciones tributarias pendientes de pago detalladas líneas arriba han podido prescribir, si se hubiese reclamado oportunamente, a la fecha todas están en cobranza coactiva;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

siendo su pago consentido y obligatorio; y, 4) Deberá de interponerse por la totalidad de las obligaciones pendientes de pago el medio impugnatorio de queja contra el procedimiento de ejecución coactiva para la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo trabadas por la SUNAT.

Que, asimismo, propone como recomendaciones las siguientes: 1. *Identificar a los funcionarios responsables de presentar fuera del plazo establecido las declaraciones juradas mensuales las mismas que han generado multas tributarias.* 2. *Identificar a los funcionarios responsables por no pagar las retenciones realizadas por concepto de ONP y ESSALUD las mismas que han generado el inicio del procedimiento de ejecución coactiva por parte de la SUNAT.* 3. *Identificar a los funcionarios que realizaron los fraccionamientos de las deudas tributarias pendientes de pago y no cancelaron conforme al cronograma de pagos establecidos por SUNAT las mismas que han generado el inicio del procedimiento de ejecución coactiva por parte de la SUNAT.* 4. *Que a través de sesión de concejo se apruebe un monto mínimo de s/. 25,000.00 (tomando 40 % del Foncomun destinado para gastos corrientes) mensuales para el inicio del pago de los tributos pendientes de pago ante SUNAT como son ONP, retenciones que no prescriben, siendo estos montos retenciones realizadas a los trabajadores y terceros; que se ha configurado como un delito de apropiación ilícita de dinero del Estado.* 5. *convocar a un profesional especialista en tributación para que brinde el asesoramiento correspondiente para la regularización de las obligaciones pendientes de pago y emita un informe técnico que sirva de sustento de los pagos y para la denuncia correspondiente de los funcionarios responsables.* 6. *por que la gestión municipal tiene que ser consecuente y honrar la obligación tributaria cancelándola en su oportunidad, evitando de esta manera que la obligación tributaria siga creciendo, así mismo que los trabajadores se perjudiquen en el pago de sus aportaciones y que la actual administración asuma una responsabilidad civil que no le corresponde.* 7. *Dicha deuda esta calculada hasta el día 07 de enero del 2011, según reporte de la SUNAT que se adjunta por el importe de S/. 2'775,302.00.*

Que, en cuanto a la recomendación 4, que dispone el pago mínimo de S/. 25,000.00 mensuales para el inicio del pago de los tributos pendientes de pago ante SUNAT como son ONP, se ha dictado el Acuerdo de Concejo N° 007-2011-MPV.

Que, en consecuencia, habiendo el Concejo por consenso aprobado el referido informe, es pertinente formalizar el Acuerdo

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Informe N° 09-2011-OGA/MPV presentado por la Oficina General de Administración, sobre deudas atrasadas a SUNAT, de fecha 17 de enero de 2011.

**ARTICULO 2°.-** Respalda las medidas y acciones que al respecto adopte la Alcaldía para implementar las recomendaciones siguientes:

1. Identificar a los funcionarios responsables de presentar fuera del plazo establecido las declaraciones juradas mensuales las mismas que han generado multas tributarias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

2. Identificar a los funcionarios responsables por no pagar las retenciones realizadas por concepto de ONP y ESSALUD las mismas que han generado el inicio del procedimiento de ejecución coactiva por parte de la SUNAT.
3. Identificar a los funcionarios que realizaron los fraccionamientos de las deudas tributarias pendientes de pago y no cancelaron conforme al cronograma de pagos establecidos por SUNAT las mismas que han generado el inicio del procedimiento de ejecución coactiva por parte de la SUNAT.

**ARTICULO 3°.-** Aprobar como política de la Municipalidad Provincial de Virú:

- a) Honrar sus obligaciones tributarias cancelándolas en su oportunidad.
- b) Evitar que la obligación tributaria siga creciendo,
- c) Mantener al día el pago de de aportaciones de sus trabajadores, con la finalidad de que en el futuro no se vean perjudicados en sus beneficios sociales.

**ARTICULO 4°.-** Autorizar la convocatoria de un profesional especialista en tributación para que brinde asesoramiento para la regularización de las obligaciones pendientes de pago y emita un informe técnico que sirva de sustento de los pagos y de la denuncia correspondiente de los funcionarios que resulten responsables.

**ARTICULO 5°.-** Autorizar al señor Alcalde conformar una Comisión especial de regidores para que realice una investigación respecto al no pago de la deuda a SUNAT por parte de la Municipalidad Provincial de Virú correspondiente a los ejercicios fiscales 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

**ARTICULO 6°.-** Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, en cuanto les corresponda.

Dado en la ciudad de Virú a los veintiún días del mes de enero del año dos mil once.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
GM  
OCI  
OGA  
Archivo.



*[Firma]*  
D.F. JOSÉ URCIA CRUZ  
ALCALDE

